



**“TUBERIA DE ACERO CORRUGADO GALVANIZADO  
MODELO MP68 DIAMETRO 1800MM”**

**AUTORÍCESE TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE  
ORDEN DE COMPRA**

**DECRETO N° 3942/**

**QUILLÓN, 29 DIC 2020**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en presupuesto municipal vigente, año 2020;
2. Informe Técnico N° 35 en donde el Director de Obras Municipales informa de la urgencia de la adquisición y la necesidad imperiosa de habilitar el camino para permitir la conectividad vial en la comuna.
3. Ficha Técnica N° 42, de fecha 09.12.2020, de la Dirección de Obras Municipales;
4. Cotización N° 268 de fecha 03/12/2020, presentada por el proveedor **COMERCIAL MBG SPA, RUT N° 77.155.901-8.**, para la compra denominada **“TUBERIA DE ACERO CORRUGADO GALVANIZADO MODELO MP68 DIAMETRO 1800MM”**;
5. Pre-obligación Presupuestaria N° 5/1280, de fecha 10.12.2020;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019 que aprueba “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS, 2019”.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica y amplía subrogancia en secretaría municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 25.11.2020, que Delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
10. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2020;
12. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que la dirección de obras municipales, mediante informe N° 35 de fecha 23/12/2020, ha constatado la existencia de un tubo severamente dañado en la localidad de bodeuca de la Comuna de Quillón, el cual representa un grave peligro para la vida e integridad física de los transeúntes y vehículos.;
- ~ Cotización N°268, del proveedor **COMERCIAL MBG SPA, RUT N° 77.155.901-8.**
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio.
- ~ Que, el fin primordial de las municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que se pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **la urbanización y la vialidad urbana y rural**; letra H), referente a **El transporte y tránsito público**; y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia catástrofes.**;

- ~ Que, según lo dispuesto en el **artículo 5 letra c) de la ley Organica Constitucional de Municipalidades**, es una atribución esencial de los municipios la administración de los bienes nacionales de uso publico de la comuna, salvo que legalmente corresponde su administración a otro Órgano de la Administracion. Luego, en relacion a lo señalado dispone el **artículo 169 inciso 5° de la ley 18.290, Ley del tránsito**, que las municipalidades o el Fisco, **serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasion de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías publicas o de su falta o inadecuada señalización.**;
- ~ Que, en merito de los expresado, siendo el grave deterioro de la tubería corrugada un peligro activo y actual para la comunidad, especialmente severo dicho peligro en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemneto adicional de riesgo en la conducción y transito, sino que además acrecentan el daño a la vialidad publica comunal, según da cuenta el informe técnico de la DOM en referencia, lo cual tiene como resultado un circulo vicioso; y , considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter de urgente de la tubería corrugada severamente deteriorada, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de **urgencia**, circunstancia que, em conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relacion al artículo 10 N° 3 del reglamento de la ley 19.886, autoriza la contratacion vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de transito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a aeventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del municipio debido a accidentes causados por el mal estado de los caminos.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante **“Trato Directo”**, entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **COMERCIAL MBG SPA., RUT N° 77.155.901-8**, por la suma de **\$ 4.190.000.-** (cuatro millones ciento noventa mil pesos) **IVA incluido**, para la adquisición denominada **“TUBERIA DE ACERO CORRUGADO GALVANIZADO MODELO MP68 DIAMETRO 1800MM”**, bajo lo señalado en el Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.
3. Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta N° 2153102004001009 SP2 del Presupuesto Municipal Año 2020.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**BERNARDO GAJARDO SALAZAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“por orden del alcalde”

NCP/mps

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal, Director de Adm. y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Depto. Control, Archivo.